

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la citación para diligencia de notificación personal remitida a la demandada por correo electrónico, evidencia el Despacho que se acreditó entrega el 27 de abril de 2021, no obstante, revisado el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, se advierte que la demandada NUEVA EPS S.A., NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso, en consecuencia, no puede tenerse por surtida la notificación de la demandada con la citación remitida al correo electrónico secretaria.general@nuevaeps.com.co.

Atendiendo lo expuesto, se requiere a la parte demandante para que, en el término de quince (15) días, surta la notificación personal de la demandada a la dirección Carrera 85K No. 46 A - 66 piso 2 y 3 en la ciudad de Bogotá, trámite en el que deberá observar las exigencias del artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ea29789e5b03f3d8c6f9f344ac054d08e9aaeb076b99e93c6ccf2acc87808487
Documento generado en 31/05/2021 02:43:15 PM

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS ARGEMIRO VELASCO ARIZA
DEMANDADO: NUEVA EPS S.A.
RADICADO: 680014105001-2020-00277-00

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**